

Promulgada el 19 de Junio de 1987

Declaran Bosque de Protección “Pagaibamba” en el Departamento de Cajamarca

RESOLUCION SUPREMA Nº 0222-87-AG/DGFF

CONSIDERANDO:

Que la vegetación boscosa que se encuentra en la vertiente oriental de los cerros Negro, Los Cuyes y Ucchahuilca, por sus características y ubicación, sirve fundamentalmente para conservar los suelos y las aguas, así como para proteger la infraestructura vial o de otra índole, centros poblados y tierras agrícolas contra los efectos destructivos de la erosión, huaycos o torrentes;

Que la citada vegetación boscosa actúa también como factor regulador del régimen hídrico de la zona, garantizando así el normal abastecimiento de agua para consumo humano y agrícola de los distritos de Querocoto, Llama y Huambos;

Que por Ley Nº 16599 de fecha 15 de junio de 1967, en su Artículo 6º se establece declarar intangible las zonas boscosas del predio “Pagaibamba”, debiendo el Ministerio de Agricultura determinar la extensión de las mismas, a fin de asegurar técnicamente el abastecimiento de agua a las zonas agrícolas aledañas;

Que por Resolución Suprema Nº 1235-72-AG de fecha 22 de noviembre de 1972, se transfirió a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, una superficie de 5,500 ha 6,300 m² del predio “Pagaibamba”, ubicado en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que por Resolución Directoral Nº 3509-75-DGRA-AR de fecha 07 de octubre de 1975, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural aprobó el Proyecto de Adjudicación del predio “Pagaibamba”, que forma parte del Proyecto Integral de Asentamiento Rural Chotano- Llaucano, disponiendo la adjudicación de 3,216.25 ha a favor de los integrantes del Grupo Campesino San Marcos de Pagaibamba, indicando además que las restantes 2,334 Ha. 3,800 m². con cobertura arbórea del citado predio, no son materia de adjudicación por ser de Dominio Público de conformidad con el Artículo 1º del Decreto Ley No 21147;

Que de los estudios realizados por la Región Agraria XI-Cajamarca que corre en el expediente respectivo, se ha determinado la conveniencia de establecer el Bosque de Protección de “Pagaibamba” sobre una extensión superficial de 2,078 Ha. 3,800 m²., cuyos linderos y medidas perimétricas se detallan en el plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución;

Que por acta suscrita el 03 de Julio de 1986 entre el presidente del Grupo Campesino San Marcos de Pagaibamba y funcionarios de la Región Agraria XI-Cajamarca, se tomaron importantes acuerdos referidos al cuidado, protección y conservación de los bosques naturales y la fauna silvestre en el área excluida de la adjudicación por Resolución Directoral Nº 3509-75-DGRA-AR;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto Ley Nº 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y a la opinión favorable de la Dirección General Forestal y de Fauna y visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Bosque de Protección la superficie de dos mil setentiocho hectáreas y tres mil ochocientos metros cuadrados (2,078 ha 3,800 m²) con la denominación de “Pagaibamba”, ubicado en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que aparecen en el plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

REMIGIO MORALES BERMÚDEZ PEDRAGLIO
Ministro de Agricultura